

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 56 - 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, 22 de setiembre del 2023

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral con Subespecialidad contenciosa Administrativa – Previsional contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de diciembre de 2021 y el requerimiento emitido el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de fecha 13 de setiembre de 2023, y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, según el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "*(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)*";

Que, mediante el Informe N° 037-2023-MSB-PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal se comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), que el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente ha ordenado mediante la Resolución N° 19 contenida en el Expediente N° 12499-2017-0-1801-JR-LA-74, lo siguiente: "*REQUIERASE al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad*



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de San Borja y al jefe de la OFICINA DE CAPITAL HUMANO de la MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA para que en el plazo de QUINCE (15) días cumpla con emitir Resolución Administrativa conforme a los lineamientos desarrollados en la sentencia de autos, y otorgue a favor de la parte accionante FELICITAS VALDERRAMA CASTAÑEDA la bonificación por escolaridad (un sueldo) correspondiente. Bajo apercibimiento de imponérsele multa solidaria con el demandado de DOS (02) URP.”;

Que, bajo ese extremo, la OGGRH toma conocimiento de la sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral con Subespecialidad contenciosa Administrativa – Previsional contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de diciembre de 2021, la misma que resuelve: “(...) **DECLARAR NULA** la denegatoria ficta en el recurso de apelación interpuesto contra la Carta N° 235-2016-MSB-GAF-URH que denegó la solicitud de pago de la bonificación de escolaridad del año 2012. Por tanto, **ORDENO** a la **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA** emita la resolución administrativa conforme a los lineamientos desarrollados, otorgando a favor de la parte accionante la bonificación por escolaridad correspondiente al año 2012 (...);”;

Que, según el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual y colectiva del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante el inciso k) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N°702-MSB, se establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene por función emitir resoluciones en asunto de su competencia;

Que, en ese sentido, en amparo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la entidad dar cumplimiento a la sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral con Subespecialidad contenciosa Administrativa – Previsional contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de diciembre de 2021, en los extremos señalados por el órgano jurisdiccional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Carta N° 235-2016-MSB-GAF-URH de fecha 11 de agosto de 2016, mediante la cual se deniega el pago de la bonificación por escolaridad del año 2012, a la señora Felicitas Valderrama Castañeda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** el pago de la bonificación por escolaridad del año 2012, y los intereses legales correspondientes, a favor de la señora Felicitas Valderrama Castañeda, en cumplimiento de lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la señora Felicitas Valderrama Castañeda, el contenido de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Glenda Denise López Beneira
e.p.e.

